PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7749.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO MARCIAL ROTELA.-

--o--

Form. 29
Nº 2963.-

S.3.Nº..... Asunción, 2 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 1119/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Marcial Rotela, con Registro Nº 162 de Caacupé, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 55 del 23 de Agosto de 1.951; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.3,60.-) TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Marcial Rotela.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto,,desde el 17 de Marzo de - 1.951, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco P.P.P.P.

L.G.